



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 1100133370442019-00233-00
INCIDENTANTE: ALEJANDRO TRIANA GARCIA
INCIDENTADO: BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON
ARANGO DIRECTOR DE SANIDAD – EJERCITO NACIONAL

INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que mediante memorial de 1 de septiembre 2021 la parte accionante reitera solicitud de iniciar incidente de desacato e informa que aún no se ha realizado la junta médica definitiva, cumpliendo ya con los requisitos de la toma de exámenes e informando a la Disan dicho trámite para que de esta forma fije fecha y hora para la realización de la junta médica de retiro.

En auto de 5 de abril 2021 se requirió tanto al incidentante como al incidentado para que rindiera informe actualizado de las diligencias hasta ahora adelantadas, así como el estado actual del trámite de valoración de retiro del señor ALEJANDRO TRIANA GARCIA; ya que observó el Despacho que mediante auto del 3 de noviembre de 2020, se dispuso correr traslado a la parte incidentante del informe rendido por la entidad en memorial radicado el 26 de octubre de 2020, por la Dirección de Sanidad Ejército Nacional, sobre las acciones realizadas en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Despacho, respuestas que obran en los anexos 17, 18 y 19 del expediente digital, donde se ampararon los derechos fundamentales al debido proceso y al derecho a la salud del señor ALEJANDRO TRIANA GARCIA. Habiéndose remitido copia del mismo a través de correo electrónico mlasesoreslegal@gmail.com de fecha 4 de noviembre de 2020 y frente al cual, se guardó silencio.

A pesar de lo anterior, en auto de fecha de 05 de abril de 2021 (fl. 27) donde se requirió a la entidad incidentada, la entidad dio respuesta el 27 de abril de 2021 solicitando CONMINAR al accionante para que adelantara los trámites que están a su cargo y de esta manera no dilate los procesos en relación a la convocatoria de su Junta Médico Laboral.

Por lo anterior, considera el despacho necesario, requerir nuevamente a la parte incidentada para que rindan un informe actualizado de las diligencias hasta ahora adelantadas, así como el estado actual del trámite de valoración de retiro del señor ALEJANDRO TRIANA GARCIA, el cual deberá ser remitido en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión y una vez obtenido lo anterior, por Secretaria deberá ingresar el expediente al Despacho para proveer.

Así las cosas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al BRIGADIER GENERAL CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO, Director de Sanidad del Ejército Nacional o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, rinda informe actualizado de las diligencias hasta ahora adelantadas, así como el estado actual del trámite de valoración de retiro del señor ALEJANDRO TRIANA GARCIA.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PEREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ddcc96c46eb0f322709a044af88a2c609dd7e0a62c49f4149e416e03a04657**

Documento generado en 14/12/2021 03:06:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2021-00323-00
Accionante:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA
Accionado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Doctor Daniel Fernando Mateus Herrera, identificado con C.C. 1.015.452.585 y T.P. 334.445 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., presenta acción de tutela contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con el fin de obtener la protección de los Derechos Fundamentales de Petición, Debido Proceso y Seguridad Social.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los siete archivos digitales denominados "Prueba".

Finalmente, en atención a la situación actual de salubridad pública que atraviesa el país con ocasión del COVID-19, y de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se

rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el Doctor Daniel Fernando Mateus Herrera, en calidad de apoderado judicial de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

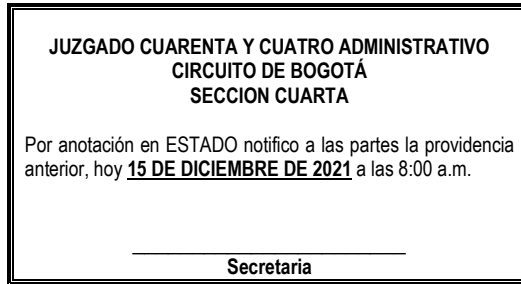
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Doctor Diego Andrés Molano Aponte, en calidad de Ministro de Defensa Nacional, o quien haga su veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos obrantes en los siete archivos digitales aportados y denominados "Prueba".

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ



Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8274292b0b34cd34754178bdda87cd7416c6edc9fc287c9c27d8d05f8d7faa34

Documento generado en 14/12/2021 09:16:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>